



Proceso : EJECUTIVO MÍNIMA  
Radicado : 680014003004-2022-00572-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda instaurada por la Dra. MONICA ZULAY MATEUS PORTILLA actuando como apoderada judicial de EDIFICIO SOMES en contra de MANUEL FERNANDO PARDO GALVIS Y ERIKA MUÑOZ RODRIGUEZ. Sírvase ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 25 de julio de 2022

**KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ**  
Oficial Mayor

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, se hace necesario establecer en primera medida que la iniciación de un proceso ejecutivo reclama que, junto con la demanda, aparezca un crédito cierto a favor de una persona y en contra de otra, por lo que es necesario que se adose documento con las características enunciadas en el art. 422 del Código General del Proceso, esto es, que contenga una obligación expresa, clara y exigible.

Se considera que se está frente a una obligación **clara** cuando ésta no presenta rasgo alguno de confusión, oscuridad, vaguedad o duda, no solo en lo que atañe con el aspecto formal, sino también en lo que toca con los elementos constitutivos de la misma.

De otra parte, la obligación asume la calidad de **expresa** cuando aparece consignada en un escrito o documento. Finalmente, la obligación se muestra como **exigible** cuando puede solicitarse su cumplimiento, ya porque ostenta la calidad de pura y simple, bien porque no media plazo o no existe condición pendiente.

Ahora bien, la certificación de deuda adosada a la demanda y de la cual se debe predicar y tener la certeza que tiene fuerza de título ejecutivo, no es clara, por cuanto indica lo siguiente:

CONS003 CONS003 ERIKA MUÑOZ		\$
Concepto	Fecha creación	Saldo
		7.656.000,00
ADMONABRIL2022	1/04/2022	\$ 1.255.000,00
ADMONMAYO2022	1/05/2022	\$ 1.255.000,00
ADMONJUNIO2022	1/06/2022	\$ 1.255.000,00
ADMONJULIO2022	1/07/2022	\$ 1.255.000,00
ADMONAGOSTO2022	1/08/2022	\$ 1.255.000,00
ADMONSEPT2022	1/09/2022	\$ 1.255.000,00
INTAGOSTO2022	1/09/2022	\$ 126.000,00
TOTAL CUOTAS		\$
ADMINISTRACION		25.938.473,00
TOTAL		\$ 430.000,00
INTERESES MORA		\$
TOTAL DEUDA		\$ 26.368.473,00

Nótese que la sumatoria no corresponde al valor discriminado, dado que al sumar cada uno de los ítems este despacho encuentra que la suma asciende a \$7.656.000 y no a \$26.368.473, aunado no se indica el periodo de causación de cada una de las cuotas de administración con el fin de poderse determinar la fecha en que incurrió en mora los propietarios, aunado se habla de fecha de creación cuando lo correcto sería señalar periodos, razón por la cual para este Despacho no existe claridad en el título ejecutivo, así las cosas mal se haría en librar orden de pago frente a un documento en el cual no se tiene la certeza de cuál es la deuda exacta y del cual no se tiene la plena identificación de los interregnos en que se causaron cada una de las cuotas de administración.



De lo anterior se colige que, para el caso en estudio lo procedente es la negación de pago dado que lo aquí se señala no es causal de inadmisión, sino que por el contrario toca la esencia del título valor. En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE:

**PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO** deprecado por la Dra. MONICA ZULAY MATEUS PORTILLA actuando como apoderada judicial de EDIFICIO SOMES en contra de MANUEL FERNANDO PARDO GALVIS Y ERIKA MUÑOZ RODRIGUEZ, por lo anteriormente expuesto.

**SEGUNDO: ARCHIVAR** el expediente de conformidad con los protocolos señalados para el expediente digital.

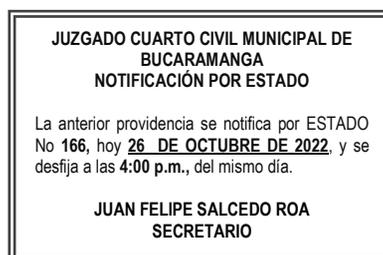
**TERCERO: ADVERTIR** a la parte demandante que en caso de volver a presentar la demanda y para celeridad de la actuación. Debe presentar, como anexo, copia del presente auto, para que por la Oficina Judicial –Reparto sea sometida a reparto entre todos los Juzgado Civiles Municipales de esta Ciudad.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

/KJPI

**JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO**



Firmado Por:

**Janeth Quiñonez Quintero**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 004**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **052bd8cb9a385a62341d3652c7928af8012b7b7ecd9cc3d43afc032aa260d969**

Documento generado en 25/10/2022 04:45:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**